



RAD: 2021/00085. Informe secretarial. Barranquilla, noviembre 21 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por LIBIA MARIA VIDES DOVALES en su propio nombre y el de su hijo SEBASTIAN HERNANDEZ VIDES contra COLPENSIONES, informándole que, la audiencia señalada para el día de hoy a las 9.30 de la mañana, no fue posible celebrarla por fallas en el internet. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210008500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIBIA MARIA VIDES DOVALES en su propio nombre y el de su hijo SEBASTIAN HERNANDEZ VIDES
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de dar impulso al proceso y no estancar el mismo, se señalará el día 30 de noviembre del cursante año a las 9:30 de la mañana, para celebrar la audiencia que viene ordenada en autos, esto es, la contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

De otro y con fundamento en el artículo 54 del CPLSS, se ordenará librar oficio a Colpensiones, para que, con destino al presente proceso, remitan reporte de semanas actualizado a la fecha con el detallado en el que aparezcan los periodos de pagos anteriores a 1995, precisándoles que, en los periodos cotizados antes de 1995, deben figurar los Ingresos Bases de Cotización, especialmente, los del empleador ITAL MARMOL LEONARDO Z & CIA del 31 de mayo de 1976 al 30 de diciembre de 1985, deben aparecer de igual manera los periodos cotizados de agosto, octubre y noviembre de 1997. En el evento de que no aparezcan esos periodos, deben indicar de manera pormenorizada la razón por la cual no los está teniendo en cuenta. Para tal efecto, se le concederá el termino de 2 días, para que den respuesta.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/16444273>, al cual deberán acceder el día de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 30 de noviembre del cursante año, a las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
2. Líbrese oficio a Colpensiones en los términos señalados en la parte considerativa.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/16444273>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza